

AHC

ELECTROPERU S.A.
Sub Gerencia de Logística
23 ENE. 2015
5:14
RECIBIDO

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 010 -2015 San Juan de Miraflores, 23 ENE 2015	
Distribución de copias: P, PM, AL, Miembros del Comité, DA	 	 

ASUNTO: Designación del Comité Especial Permanente para conducir procesos de Adjudicaciones Directas para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras en el periodo del 2015-01-19 al 2015-12-31.

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.

SUSTENTO:

- El artículo 24° de la Ley señala que en las Licitaciones y Concursos Públicos la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso de selección.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.
- El artículo 30° del Reglamento establece que tratándose de Adjudicaciones Directas podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contratación afines, excepto en el caso procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité designado inicialmente. En cuanto a su conformación, indica que uno de los integrantes debe ser representante del órgano encargado de las contrataciones.
- Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.

ACCIONES EJECUTIVAS

- Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de adjudicación directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras que se realicen en el periodo del 2015-01-19 al 2015-12-31, el cual estará conformado por:

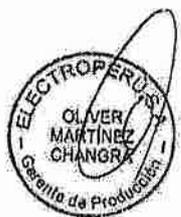
Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	José Rodríguez Rojas	Gerencia de Producción	Jaime Hermoza Béjar	Gerencia de Producción
Miembro	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas	Ignacio Hiromoto Hiromoto	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Luis Delgado Rodriguez	Gerencia General	Luis Garrido Martínez	Gerencia General






electroperu
la energía de los peruanos

2. El Comité Especial Permanente se encargará de la organización y ejecución del presente proceso de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
 - a) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación
 - b) Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las bases ante la Gerencia General
 - c) Convocar el proceso.
 - d) Absolver las consultas y observaciones.
 - e) Integrar las Bases
 - f) Apertura los sobres técnicos y económicos, de ser el caso
 - g) Evaluar las propuestas.
 - h) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - i) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial Permanente, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial Permanente está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial Permanente deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE.
6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar el día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancias en actas.
7. El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.





electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.
SUI GERENCIA DE LOGÍSTICA
20 MAYO 2015
RECIBIDO

285-42

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 145 -2015 San Juan de Miraflores, 20 MAYO 2015	
Distribución de copias: A, Al AL, Miembros del Comité, DA	  GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	  GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Designación del Comité Especial para conducir el Concurso Público para la contratación del "Servicio de Ancho de Banda para las Telecomunicaciones con Centro de Producción Mantaro"

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.

SUSTENTO:

1. El artículo 24° de la Ley señala que en las Licitaciones y Concursos Públicos la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso de selección.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.
3. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.
4. El Concurso Público para cuya conducción se requiere designar a los integrantes del Comité Especial se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2014.

ACCIONES EJECUTIVAS

1. Designar al Comité Especial para conducir el Concurso Público para la contratación del "Servicio de Ancho de Banda para las Telecomunicaciones con Centro de Producción Mantaro" el cual estará integrado por:

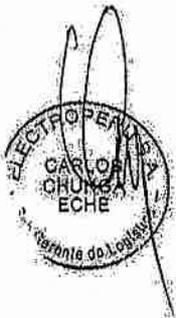
Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Javier Zárate Paredes	Gerencia de Administración y Finanzas	Francisco Ortega Molinari	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Rafael Alva Salvador	Gerencia de Administración y Finanzas	Jesús Cruz Palacios	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas	Florencio Rodríguez Arauco	Gerencia de Administración y Finanzas





electroperu
la energía de los peruanos

3. El Comité Especial se encargará de la organización y ejecución del presente proceso de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
 - a) Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General y la aprobación de la convocatoria por el Directorio.
 - b) Convocar el proceso.
 - c) Absolver las consultas y observaciones.
 - d) Evaluar las propuestas.
 - e) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - f) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
 - g) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
4. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
5. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
6. El Comité Especial deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE.
7. El Comité Especial actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.
8. El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
9. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.





electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 256 -2015 San Juan de Miraflores, 09 SET. 2015	
Distribución de copias: P, PT, AL, Miembros del Comité, DA	 GERENCIA DE PRODUCCION	 GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Designación del Comité Especial para conducir el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la "Adquisición y Transporte de 500 000 galones de combustible Diésel B5 para la Central Térmica Tumbes" al amparo de la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado por tratarse de un insumo directamente vinculado en el proceso productivo

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.

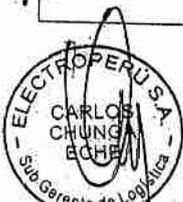
SUSTENTO:

1. El artículo 24° de la Ley señala que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc, cuando lo considere necesario.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.
3. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección
4. El proceso de selección para cuya conducción se requiere designar a los integrantes del Comité Especial se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2015.

ACCIONES EJECUTIVAS

1. Designar el Comité Especial para conducir el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para efectuar la "Adquisición y Transporte de 500 000 galones de combustible Diésel B5 para la Central Térmica Tumbes", al amparo de la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado por tratarse de un insumo directamente vinculado en el proceso productivo, correspondiente al PAC 2015, el cual estará integrado por:

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Lauro Charapaqui Poma	Gerencia de Producción	Pedro Ochoa Aliaga	Gerencia de Producción
Miembro	Miguel Rojas Salas	Gerencia de Administración y Finanzas	Juan Moscosso Chávez	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas	Florencio Rodríguez Arauco	Gerencia de Administración y Finanzas



Handwritten signature and date: 09/09



electroperu
la energía de los peruanos

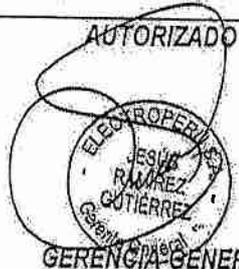
2. El Comité Especial se encargará de la organización y ejecución del presente proceso de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
 - a) Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General y la aprobación de la convocatoria por el Directorio.
 - b) Convocar el proceso.
 - c) Absolver las consultas y observaciones.
 - d) Evaluar las propuestas.
 - e) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - f) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
 - g) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE.
6. El Comité Especial actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.
7. El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
8. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.





electroperu
la energía de los peruanos

23 E.E. 2015
5:14

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 013 -2015	
Distribución de copias: P, PM, AL, Miembros del Comité, DA	San Juan de Miraflores,	7 3/ENE. 2015
	 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	 GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Designación del Comité Especial Permanente para conducir procesos de Adjudicaciones Directas para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras en el periodo del 2015-01-19 al 2015-12-31.

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.

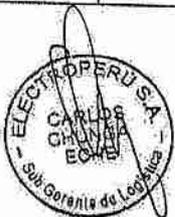
SUSTENTO:

1. El artículo 24° de la Ley señala que en las Licitaciones y Concursos Públicos la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso de selección.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.
3. El artículo 30° del Reglamento establece que tratándose de Adjudicaciones Directas podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contratación afines, excepto en el caso procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité designado inicialmente. En cuanto a su conformación, indica que uno de los integrantes debe ser representante del órgano encargado de las contrataciones.
4. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.

ACCIONES EJECUTIVAS

1. Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de adjudicación directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras que se realicen en el periodo del 2015-01-19 al 2015-12-31, el cual estará conformado por:

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Florencio Rodriguez Arauco	Gerencia de Producción	Luis Pimentel Araujo	Gerencia de Producción
Miembro	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas	Magally Martínez Díaz	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Luis Cordova Jesús	Gerencia General	Carlos Poletty Salazar	Gerencia de Proyectos





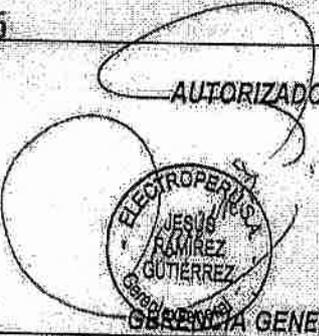
electroperu
la energía de los peruanos

2. El Comité Especial Permanente se encargará de la organización y ejecución del presente proceso de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
 - a) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación
 - b) Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las bases ante la Gerencia General
 - c) Convocar el proceso.
 - d) Absolver las consultas y observaciones.
 - e) Integrar las Bases
 - f) Apertura los sobres técnicos y económicos, de ser el caso
 - g) Evaluar las propuestas.
 - h) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - i) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial Permanente, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial Permanente está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial Permanente deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un Informe final luego de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE.
6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar el día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancias en actas.
7. El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.





electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 199 -2015 San Juan de Miraflores, 02 JUL 2015	
Distribución de copias: P, PM, AL, Miembros del Comité, DA, A	 GERENCIA DE PRODUCCION	 AUTORIZADO GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Designación del Comité Especial para conducir el proceso de selección de Concurso Público para la contratación del "Servicio de Diagnóstico y Ajuste de Reguladores de Velocidad de los Generadores de la C.H. Santiago Antúnez de Mayolo y Restitución".

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.

SUSTENTO:

1. El artículo 24° de la Ley señala que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc, cuando lo considere necesario.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.
3. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección.
4. El proceso de selección para cuya conducción se requiere designar a los integrantes del Comité Especial se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2015.

ACCIONES EJECUTIVAS

1. Designar el Comité Especial para conducir el proceso de selección de Concurso Público para la contratación del "Servicio de Diagnóstico y Ajuste de Reguladores de Velocidad de los Generadores de la C.H. Santiago Antúnez de Mayolo y Restitución, correspondiente al PAC 2015, el cual estará integrado por:

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
✓ Presidente	Pedro Ochoa Allaga	Gerencia de Producción	Dacio Ruiz Villanueva	Gerencia de Producción
Miembro	Flora García Chuquipoma	Experto Independiente	Álvaro García Valenzuela	Gerencia de Proyectos ✓
✓ Miembro	Juan Arteaga	Gerencia de Administración y Finanzas	Ignacio Hiromoto Hiromoto	Gerencia de Administración y Finanzas





electroperu
la energía de los peruanos

2. El Comité Especial se encargará de la organización y ejecución del presente proceso de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
 - a) Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General y la aprobación de la convocatoria por el Directorio.
 - b) Convocar el proceso.
 - c) Absolver las consultas y observaciones.
 - d) Evaluar las propuestas.
 - e) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - f) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
 - g) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE.
6. El Comité Especial actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.
7. El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
8. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.





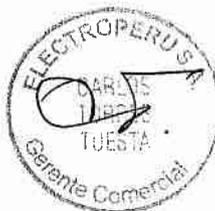
electroPERU
 la energía que está toda por descubrir

<p>ELECTROPERU S.A.</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 003 -2012</p> <p>San Juan de Miraflores, 09 ENE. 2012</p>	
<p>Distribución de Copias:</p> <p>A, R, C, AL, Miembros Comité Especial Permanente, DA</p>	 <p>GERMAN VELASQUEZ SALAZAR</p> <p>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>AUTORIZADO</p>  <p>CÉSAR R. TENGAN MATSUYAMA</p> <p>GERENCIA GENERAL</p>
<p>ASUNTO: Designación del Comité Especial Permanente para conducir los procesos de Adjudicación Directa para la contratación de servicios y consultorías, en el período del 2012-01-10 al 2012-07-31.</p> <p>BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.</p>		
<p>SUSTENTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El artículo 24° de la Ley señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. 2. El artículo 30° del Reglamento establece que tratándose de Adjudicaciones Directas podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contratación afines, excepto en el caso de procesos declarados desiertos. En cuanto a su conformación, indica que uno de sus integrantes debe ser representante del órgano encargado de las contrataciones. 3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros. 4. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar al Comité Especial Permanente, a propuesta del Gerente de Administración y Finanzas, en coordinación con las Gerencias a las cuales pertenecen sus integrantes. <p>ACCIONES EJECUTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de Adjudicación Directa para la contratación de servicios y consultorías que se realicen en el período del 2012-01-10 al 2012-07-31, el cual estará integrado por las siguientes personas: 		



Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Carlos Poletty Salazar	Gerencia de Proyectos	Dalí Ocaña Vidal	Gerencia de Proyectos
Miembro	Ignacio Hiromoto Hiromoto	Gerencia de Administración y Finanzas	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Dámaso Roque Almeyda	Gerencia Comercial	Felipe Aguirre Callán	Gerencia Comercial

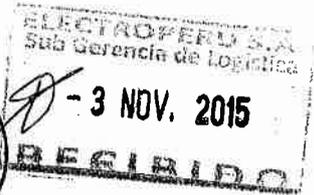
2. El Comité Especial se encargará de la organización y ejecución de los procesos de selección desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso. El Comité Especial es competente para:
- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes.
 - Elaborar las Bases y tramitar su aprobación por la Gerencia General.
 - Convocar el proceso.
 - Absolver las consultas y observaciones.
 - Integrar las Bases.
 - Evaluar las propuestas.
 - Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un miembro titular durante el desarrollo del proceso de selección, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquel podrá reincorporarse como miembro suplente al proceso de selección, previa autorización.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial Permanente está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial Permanente deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso y actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento, debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes que se configuren en el desarrollo de los procesos de selección.
6. Recibido el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial Permanente, a más tardar al día hábil siguiente, debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
7. El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.





electroperu
la energía de los peruanos

ARCHIVO



ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 301 -2015 San Juan de Miraflores, 03 NOV. 2015	
Distribución de copias: P, A, AL, Miembros Comité Especial Permanente, DA.	 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	<p style="text-align: center;">AUTORIZADO</p>  GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Reconfirmación del Comité Especial Permanente designado con Autorización de Gerencia General N° G-270-2015 para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras en el periodo 2015-01-19 al 2015-12-31

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, con sus modificaciones.

SUSTENTO:

1. El artículo 24° de la Ley señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.
2. Que, con fecha 25 de setiembre de 2015, mediante Autorización de Gerencia General N° G-270-2015 se designó el Comité Especial Permanente para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras en el periodo 2015-01-19 al 2015-12-31.
3. Que estando encargado de la Sub Gerencia de Logística, el señor Juan Arteaga Liñán, miembro titular del Comité Especial, y siendo que el señor Luis Garrido Martínez, miembro suplente del Comité Especial a la fecha se encuentra imposibilitado de conformar Comités Especiales en virtud a los encargos de la alta dirección que con anterioridad ha asumido, se requiere que sean removidos de dicho comité en concordancia con el artículo 34° del Reglamento, el cual establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.
5. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.





electroperu
la energía de los peruanos

ACCIONES EJECUTIVAS

1. Reconformar el Comité Especial Permanente designado mediante Autorización de Gerencia General N° G-270-2015 para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras, a partir de la fecha de emisión del presente documento hasta el 2015-12-31, siendo el siguiente:

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	José Rodríguez Rojas	Gerencia de Producción	Jaime Hermoza Béjar	Gerencia de Producción
Miembro	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas	Florencio Rodríguez Arauco	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Luis Delgado Rodríguez	Gerencia General	Miguel Rojas Salas	Gerencia de Administración y Finanzas

2. El Comité Especial se encargará de la organización y ejecución de los procesos de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
 - Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
 - Convocar el proceso.
 - Absolver las consultas y observaciones.
 - Integrar las bases
 - Aperturar sobres técnicos y económicos, de ser el caso
 - Evaluar las propuestas.
 - Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.
6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
7. El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.





electroperu
la energía de los peruanos

Gerencia de Logística
13 FEB. 2014
9:44
RECIBIDO

<p>ELECTROPERU S.A.</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 020 -2014</p> <p>San Juan de Miraflores,</p> <p>13 FEB. 2014</p>
<p>Distribución de copias: G, A, P, R, AL, Miembros de Comité, DA.</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p>ELECTROPERU S.A. Comité de Administración y Finanzas MARIO LOPEZ TEJERINA</p> <p>GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>AUTORIZADO</p>  <p>ELECTROPERU S.A. Gerencia General HEBER ASCAMA FLORES</p> <p>GERENCIA GENERAL</p> </div> </div>
<p>ASUNTO: Designación del Comité Especial Permanente para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras, en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31.</p> <p>BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.</p>	
<p>SUSTENTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> El artículo 24° de la Ley señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Permanente. El artículo 30 del Reglamento establece que tratándose de Adjudicaciones Directas podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contratación afines, excepto en el caso de procesos declarados desierto: En cuanto a su conformación, indica que uno de los integrantes debe ser representante del órgano encargado de las contrataciones De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados. <p>ACCIONES EJECUTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de adjudicación directa para la contratación de bienes servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras que se realicen en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31 el cual estará integrado por: 	

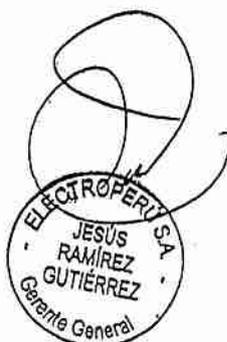


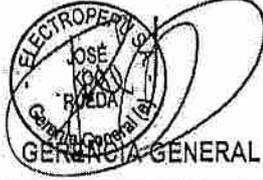


electroperu
la energía de los peruanos

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	José Rodríguez Rojas	Gerencia de Producción	Dall Ocaña Vidal	Gerencia de Proyectos
Miembro	Luis Córdova Jesús	Gerencia General	Carlos Poletty Salazar	Gerencia de Proyectos
Miembro	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas	Magally Martínez Díaz	Gerencia de Administración y Finanzas

2. El Comité se encargará de la organización y ejecución de los procesos de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
 - a) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes.
 - b) Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
 - c) Convocar el proceso.
 - d) Absolver las consultas y observaciones.
 - e) Integrar las bases
 - f) Aperturar sobres técnicos y económicos, de ser el caso
 - g) Evaluar las propuestas.
 - h) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - i) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial Permanente está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial Permanente deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.
6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
7. El Comité Especial Permanente deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.



ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 270 -2015 San Juan de Miraflores, 25 SET. 2015	
Distribución de copias: P, A, AL, Miembros Comité Especial Permanente, DA.	 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	<p style="text-align: center;">AUTORIZADO</p>  GERENCIA GENERAL
<p>ASUNTO: Reconfirmación del Comité Especial Permanente designado con Autorización de Gerencia General N° G-010-2015 para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras en el periodo 2015-01-19 al 2015-12-31</p>		
<p>BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, con sus modificaciones.</p>		
<p>SUSTENTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El artículo 24° de la Ley señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. 2. Que, con fecha 23 de enero de 2015, mediante Autorización de Gerencia General N° G-010-2015 se designó el Comité Especial Permanente para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras en el periodo 2015-01-19 al 2015-12-31. 3. Habiendo sido cesado en el servicio, el señor Ignacio Hiromoto Hiromoto, miembro suplente del Comité Especial, se requiere ser removido de dicho comité en concordancia con el artículo 34° del Reglamento, el cual establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por <u>cese en el servicio</u>, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. 4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros. 5. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados. <p>ACCIONES EJECUTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reconfirmar el Comité Especial Permanente designado mediante Autorización de Gerencia General N° G-010-2015 para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras en el periodo 2015-01-19 al 2015-12-31, siendo el siguiente: 		



ELECTROPERU S.A.
CARLOS CHUNGA ESCOBAR
Sub Gerente de Logística



ELECTROPERU S.A.
OLIVER MARTINEZ CHANGRA
Gerente de Producción



electroperu
la energía de los peruanos

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	José Rodríguez Rojas	Gerencia de Producción	Jaime Hermoza Béjar	Gerencia de Producción
Miembro	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas	Florencio Rodríguez Arauco	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Luis Delgado Rodríguez	Gerencia General	Luis Garrido Martínez	Gerencia General

2. El Comité Especial se encargará de la organización y ejecución de los procesos de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
 - a) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
 - b) Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
 - c) Convocar el proceso.
 - d) Absolver las consultas y observaciones.
 - e) Integrar las bases
 - f) Aperturar sobres técnicos y económicos, de ser el caso
 - g) Evaluar las propuestas.
 - h) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - i) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello implique la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.
6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
7. El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.



ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 271 -2015 San Juan de Miraflores, 25 SET. 2015	
Distribución de copias: P, A, AL, Miembros Comité Especial Permanente, DA.	 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	<p>AUTORIZADO</p>  GERENCIA GENERAL
<p>ASUNTO: Reconfirmación del Comité Especial Permanente designado con Autorización de Gerencia General N° G-011-2015 para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras en el periodo 2015-01-19 al 2015-12-31</p>		
<p>BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, con sus modificaciones.</p>		
<p>SUSTENTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El artículo 24° de la Ley señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. 2. Que, con fecha 23 de enero de 2015, mediante Autorización de Gerencia General N° G-011-2015 se designó el Comité Especial Permanente para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras en el periodo 2015-01-19 al 2015-12-31. 3. Habiendo sido cesado en el servicio, el señor Pedro Robles Reyna, miembro suplente del Comité Especial, se requiere ser removido de dicho comité en concordancia con el artículo 34° del Reglamento, el cual establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por <u>cese en el servicio</u>, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. 4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros. 5. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados. <p>ACCIONES EJECUTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reconfirmar el Comité Especial Permanente designado mediante Autorización de Gerencia General N° G-011-2015 para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras en el periodo 2015-01-19 al 2015-12-31, siendo el siguiente: 		





electroperu
la energía de los peruanos

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Magally Martínez Díaz	Gerencia de Administración y Finanzas	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Wilmer García Lamadrid	Gerencia de Administración y Finanzas	Miguel Rojas Salas	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Pedro Ochoa Aliaga	Gerencia de Producción	Manuel Rojas Junes	Gerencia de Producción

2. El Comité Especial se encargará de la organización y ejecución de los procesos de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
 - a) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
 - b) Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
 - c) Convocar el proceso.
 - d) Absolver las consultas y observaciones.
 - e) Integrar las bases
 - f) Aperturar sobres técnicos y económicos, de ser el caso
 - g) Evaluar las propuestas.
 - h) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - i) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.
6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
7. El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.



ELECTROPERU S.A.
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
29 SET. 2015
RECIBIDO

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 277 -2015 San Juan de Miraflores, 29 SET. 2015	
Distribución de copias: A, P, C, AL, Miembros Comité Especial Permanente, DA.	 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	 AUTORIZADO GERENCIA GENERAL
<p>ASUNTO: Reconfirmación del Comité Especial Permanente designado con Autorización de Gerencia General N° G-013-2015 para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras en el periodo 2015-01-19 al 2015-12-31</p> <p>BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, con sus modificaciones.</p>		
<p>SUSTENTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> El artículo 24° de la Ley señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. Que, con fecha 23 de enero de 2015, mediante Autorización de Gerencia General N° 013-2015 se designó el Comité Especial Permanente para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras en el periodo 2015-01-19 al 2015-12-31. Habiendo sido cesado en el servicio, los señores Pedro Robles Reyna y Carlos Poletty Salazar, miembro titular y suplente, respectivamente del Comité Especial, se requieren ser removidos de dicho comité en concordancia con el artículo 34° del Reglamento, el cual establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por <u>cese en el servicio</u>, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados. 		








electroperu
la energía de los peruanos

ACCIONES EJECUTIVAS

1. Reconstituir el Comité Especial Permanente designado mediante Autorización de Gerencia General N° G-013-2015 para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras en el periodo 2015-01-19 al 2015-12-31, siendo el siguiente:

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Florencio Rodríguez Arauco	Gerencia de Administración y Finanzas	Magally Martínez Díaz	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Luis Pimentel Araujo	Gerencia de Producción	Damaso Roque Almeyda	Gerencia Comercial
Miembro	Luis Córdova Jesús	Gerencia General	Luis Delgado Rodríguez	Gerencia General

2. El Comité Especial se encargará de la organización y ejecución de los procesos de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
 - a) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
 - b) Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
 - c) Convocar el proceso.
 - d) Absolver las consultas y observaciones.
 - e) Integrar las bases
 - f) Aperturar sobres técnicos y económicos, de ser el caso
 - g) Evaluar las propuestas.
 - h) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - i) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.
6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
7. El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.

